



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0846** DE 2015

( 17 DIC. 2015 )

*"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Unidad Nacional de Protección – UNP-".*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la el Decreto Ley 4065 de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 24, del Decreto 614 de 1984 *"por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"*, señala la responsabilidad de los patronos sobre lo concerniente a Salud Ocupacional.

Que el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, modifica el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece la obligación que tienen los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes para elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento.

Que el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, suprime el registro de dicho Reglamento ante el Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo.

Que el artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debe estar fijado al menos en dos (2) lugares visibles de cada uno de los centros de trabajo (oficinas).

Que el numeral 5, del artículo 8° del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto único del Sector Trabajo 1072 de 2015, establece que los empleadores deben garantizar que operan bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

Que la Unidad Nacional de Protección creo el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial el cual a la fecha ha estado vigente pero por solicitud de la Oficina

Asesora de Planeación e Información este debe ser adoptado por Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección General

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Adoptar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Unidad Nacional de Protección, el cual quedará así:

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**IDENTIFICACION:** 900.475.780-1

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

**CIUDAD:** Bogotá D.C.

**DEPARTAMENTO:** Cundinamarca

**DIRECCIÓN:** Principal Calle 26 N° 59-41 Piso 8, Operativa Cra. 58 N° 10-51, Correspondencia Cra. 68 B N° 17 A-75

**TELÉFONO:** 4269800

**SUCURSALES O AGENCIAS:** Si (x) No ( )

**NOMBRE DE LA A.R.L.:** ARL Positiva

**PÓLIZA:** 3243039

**CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.:** I y V

**CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 5749203

**ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS**

**ARTICULO 1º.** La Unidad Nacional de Protección se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 2º.** La Entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

**ARTICULO 3º.** La Entidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

RESOLUCIÓN 0846 DE 17 DIC. 2015

Página 3 de 4 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Unidad Nacional de Protección – UNP-".

GJU-FT-02 V1

- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios y/o contratistas, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al funcionario y/o contratista en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTICULO 4º.** Los riesgos existentes en la Entidad, están constituidos principalmente por:

- a. RIESGO FÍSICO: Exposición a ruido en ciertos cargos, iluminación deficiente, radiación no ionizante.
- b. RIESGOS QUÍMICOS: Material particulado por partículas de polvo en el ambiente, gases y vapores por circulación de vehículos.
- c. RIESGOS BIOLÓGICOS: Exposición a bacterias, hongos, agua sin tratar, insectos y especies en diferentes regiones del país.
- d. RIESGOS BIOMECÁNICO: Posiciones posturales sedentarias, posturas inadecuadas, manejo de cargas.
- e. RIESGOS MECÁNICOS: Heridas causadas por tránsito de vehículos.
- f. RIESGOS ELÉCTRICOS: Por contacto con cables y circuitos eléctricos.
- g. RIESGOS LOCATIVOS: Tránsito de peatones, caídas a diferente nivel y al mismo nivel y vehículos en vía pública.
- h. RIESGOS PÚBLICOS: Por atención a usuarios y trabajar en zonas de orden público alterado, riesgos en vía pública.
- i. RIESGOS PSICOSOCIALES: Niveles altos de responsabilidad, contenido de trabajo, relaciones interpersonales, jornada de trabajo, condiciones de la tarea, demandas de carga mental.

**ARTÍCULO 5º.** Según la Matriz de Factores de Riesgo se han identificado como Riesgos prioritarios los siguientes:

- j. RIESGO TECNOLÓGICO: Carga combustible elevada (papel, cartón, madera, electricidad, computadores, servidores)
- k. RIESGO BIOMECÁNICO: Posiciones posturales sedentarias, posturas inadecuadas, manejo de cargas.
- l. RIESGO PSICOSOCIAL: Niveles altos de responsabilidad, contenido de trabajo, relaciones interpersonales, jornada de trabajo, condiciones de la tarea, demandas de carga mental.
- m. RIESGO DE TRÁNSITO: Desplazamiento dentro y fuera de la ciudad para realizar labores inherentes al cargo.
- n. RIESGO PÚBLICO: Por atención a usuarios y trabajar en zonas de orden público alterado, riesgos en vía pública.
- o. RIESGO LOCATIVO: Elementos de trabajo y archivo, cajas y objetos ajenos al puesto de trabajo, cables sin canalizar.

**PARAGRAFO:** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente o en enfermedad laboral, la Entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el funcionario y/o contratista, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

**ARTICULO 6º.** La Entidad y sus funcionarios y/o contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional de Protección.

RESOLUCIÓN 0846 DE 17 DIC. 2015

Página 4 de 4 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Unidad Nacional de Protección – UNP-".

GJU-FT-02 V1

ARTICULO 7°. La Entidad ha implantado un proceso de inducción del funcionario y/o contratista a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8°. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las oficinas y Unidades Operativas y Administrativas, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios y/o contratistas en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9°. De acuerdo a la ley 962 en su artículo 55 se suspende la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por el Ministerio de Trabajo. La Entidad no realiza la inscripción ante dicho estamento, pero si realiza la divulgación correspondiente y su publicación en dos sitios visibles de la Entidad, todo con el fin primordial de establecer una comunicación permanente con sus funcionarios y/o contratistas que le permita mantener identificados y controlados los riesgos Laborales.

ARTICULO 10°. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su fecha de publicación y se debe actualizar en el momento que se hagan cambios circunstanciales en las actividades de la Entidad, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o limiten su vigencia.

**Artículo 2°.** Publicar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en al menos 2 lugares visibles en cada uno de los centros de trabajo (oficinas).

**Artículo 3°** Este Reglamento debe ser socializado a los funcionarios, contratistas y partes interesadas mediante los canales informativos de la entidad.

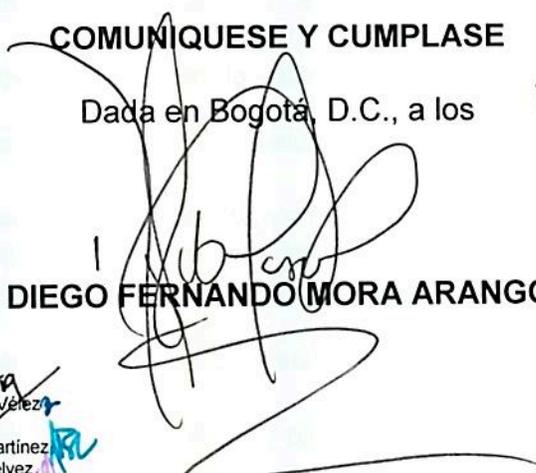
**Artículo 4°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**Artículo 5°:** Sobre la presente resolución no proceden recursos.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 DIC. 2015

  
**DIEGO FERNANDO MORA ARANGO**

Elaboró: Tatiana González Cano  
Revisó: Beatriz Andrea Álvarez Velez  
Rafael Sanguino  
Nixon Ramón Pabón Martínez  
Maria Jimena Yañez Gelvez  
Juan David Bello Guevara  
Aprobó: Diego Fernando Mora Arango